

MINISTERIO DE TRANSPORTE



RESOLUCIÓN No. 000611 DE 19 FEB 2008

POR LA CUAL QUEDA SUSPENDIDO EL COBRO DE LA TASA DE PEAJE EN LA ESTACION DE TARAZA UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de las facultades, legales y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, el Decreto N° 2053 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio W-GNAP-183-08 del 18 de febrero de 2008, la Gerencia Nacional Administrativa de Peajes de la Unión Temporal INVICO informa que hacia las 17:30 horas del día 18 de febrero de 2008, fue suspendida de forma temporal la operación del recaudo de la estación de peaje TARAZA debido a la alteración del orden público y la evacuación del personal del peaje por parte de la policía antimotines, como medida preventiva.

Que mediante Oficio 19018 del 19 de febrero de 2008, la Coordinadora Administrativa de la firma Interventora JOYCO Ltda. informa de los disturbios presentados en la zona, el cierre de la vía, la suspensión del recaudo de la tasa de peaje y la evacuación del personal aproximadamente a las 6 PM del día 18 de febrero de 2008.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley 336 de 1996, la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y sistema de Transporte.

Que es necesario tomar medidas especiales en razón a lo anterior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El cobro de la tasa de peaje en la estación de peaje TARAZA ubicada en el Sector Valdivia - Caucaasia, en el Departamento de Antioquia quedó suspendido a partir de las 17:30 horas del día 18 de febrero de 2008, a todos los usuarios de la infraestructura de transporte que transiten por el citado sector.

000611

19 FEB 2008

. POR LA CUAL QUEDA SUSPENDIDO EL COBRO DE LA TASA DE PEAJE EN LA ESTACION DE TARAZÁ UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez normalizado el orden público en el sector donde se encuentra ubicada la estación de peaje Taraza se debe levantar un Acta conjunta entre los representantes del operador del peaje, U.T. INVICO y representantes de la firma interventora, JOYCO LTDA para indicar que a partir de esa fecha y hora entra en operación nuevamente la estación de peaje Taraza.

ARTÍCULO TERCERO: La suspensión del recaudo quedará sin efectos a partir de la suscripción del Acta de que trata el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

19 FEB 2008

Dada en Bogotá D.C.


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte

Elaboró: Mario Duque Herrera, Área de Peaje SGA-INVIAS

Revisó: Carmen Stella Salazar Pupo Área de Peaje SGA-INVIAS

Revisó: Claudia Fernanda Rojas Nuñez Secretaria General Administrativa INVIAS

Revisó: Oficina Asesora Jurídica INVIAS

Revisó: Oficina Jurídica MINTRANSPORTE